

senten dentro de seis meses, y en el interin  
continue nombrando el Sr. Corregidor co-  
mo lo ha hecho durante dho. pleyto.

orden sobre  
Prop. y Positos

En este Ayuntamiento se recordaron las orde-  
nes al R. y Supremo Consejo de Castilla de  
veinte y ocho de Septiembre de mil setecientos  
setenta y dos, por la que se prebiene que no  
se libren mas caudales del fondo de Propios  
que los señalados en el Reglamento, y ordenes  
posteriores: la de treinta y uno de Enero de  
noventa y tres comprensiva de varios arti-  
culos, relativos al manejo de los Propios y  
arbitrios; y la de veinte y quatro de Noviem-  
bre de ochocientos y uno, por la que se esta-  
blecen las reglas, con que se han de executar  
los repartimientos de granos y dinero de  
los Positos, modo de asegurar su pago, y re-  
ponsabilidad, en que quedan los Individuos  
de las Juntas, y sus nominadores.

Ponturas y  
Licencias.

Los R. Capitulares q. han concurrido a este  
cabildo, juraron no llevar derechos por las  
ponturas y licencias segun se prebiene  
en la orden del Consejo de dho. de Septiembre  
de mil setecientos setenta y ocho.

Pragmatica  
de Gitanos.

En este Ayuntamiento se recordo la Real  
pragmatica sancion, en que se dan nuevas  
reglas para contener y castigar, la bagar-  
cia de los que se conocen con el nombre  
de Gitanos, o Castellanos nuevos; y la Ciu-  
dad acordó su cumplimiento.

*[Handwritten signature]*

